



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 045-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

CONTRATO No:	045-2015
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO Gerente
CONTRATISTA:	LEONES ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	900.406.377-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
C. C.:	1.098632.437 de Bucaramanga
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2016”.
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$25.968.000,00) M/CTE
VALOR VIGENCIA 2015:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$19.476.000,00)
VALOR VIGENCIA 2016:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.492.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Periodo del 01 de Abril de 2015 al 30 de Marzo de 2016

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 09 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la sociedad **LEONES ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 900.406.377-1, con matrícula mercantil No. 05-197636-16 del 2.011/01/06, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, renovada el 2014/07/10, con fecha de expedición 2015/03/13, quienes afirman hallarse legalmente capacitados, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la normatividad vigente, el Sanatorio de Contratación E.S.E, debe contar con Revisoría fiscal, cuya elección es de competencia de la Junta Directiva de la Entidad. **2)** Que mediante acta de Junta Directiva No. 010 de diciembre 30 de 2014, se autorizó la contratación directa del revisor fiscal para el periodo comprendido entre

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
 Ministerio de Salud
 y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 045-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015. **3)** Mediante acta de Junta Directiva No. 002 de fecha 03 de febrero de 2015, la junta directiva autorizo al gerente del Sanatorio de Contratación ESE para adelantar la convocatoria pública para designar el revisor fiscal principal y suplente, por el término de un (1) año completo en lo sucesivo, es decir para el periodo comprendido de 01 de abril de 2015, al 31 de marzo de 2016. **4)** La junta directiva mediante acuerdo 005 de fecha 05 de marzo de 2015, aprobó al sanatorio de contratación cupos de vigencias futuras, a fin de garantizar la continuidad en el contrato de revisoría fiscal hasta el primer trimestre de 2016. **5)** Que previa realización del estudio que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, la Gerencia de la entidad mediante resolución No. 0233 de marzo 11 de 2015, ordenó la apertura a la convocatoria pública correspondiente, a la cual se presentaron dos propuestas (02) propuestas (KRESTON RM S.A y LEONES ASOCIADOS S.A.S); **6)** Que una vez evaluada por el comité técnico conformado para tal fin según Resolución 0234 del 11 de marzo de 2015, se determinó rechazar la oferta presentada por la firma KRESTON RM S.A., por no cumplir con lo solicitado en los términos de condiciones; **7)** Que la Junta Directiva de la entidad, mediante acta de Junta No. 005 de fecha Marzo 24 de 2015, autorizo a la gerente (e) para que adelantara los tramites tendientes al perfeccionamiento del contrato. **8)** Que mediante resolución número 0268 de marzo 24 de 2015 se adjudicó el contrato al proponente **LEONES ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.406.377-1, quien presenta como revisor fiscal principal al contador público **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.632.437 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 153902-T, y como revisor fiscal suplente a la contadora pública **EMILSEN YOHANNA MORALES DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.901.147 de San Gil, con Tarjeta Profesional No. 137942-T; **9)** Que el Contratista presentó propuesta para satisfacer la justificada necesidad, de la que se concluye que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado 107 de Marzo 09 de 2015, expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, para la vigencia 2015, y certificado de vigencia futura número 01, para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2016 al 30 de marzo de 2016. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente contrato es "Prestar los servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para el Sanatorio de Contratación por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2016, de conformidad con las normas vigentes en materia de Revisoría Fiscal", los estudios y documentos previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- Equipo de trabajo de revisoría fiscal.** Las actividades de revisoría fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a) REVISOR FISCAL PRINCIPAL:** El contador público **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.632.437 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 153902-T; **b) REVISOR FISCAL SUPLENTE:** la contadora pública **EMILSEN YOHANNA MORALES**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 045-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.901.147 de San Gil, con Tarjeta Profesional No. 137942-T; **c) APOYO JURIDICO: DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA**, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.161.847 expedida en Bucaramanga, tarjeta profesional 180228 del C.S. de la J. **d) APOYO ASISTENCIAL: CESAR AUGUSTO ALARCON ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.665.058 de Cali, apoyo asistencial en diferentes proyectos adelantados por la empresa.

PARAGRAFO 1º. Para el proceso de revisoría fiscal de la entidad, EL CONTRATISTA deberá realizarla con disponibilidad mínima por mes, de 36 horas de visita presencial a las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. y 24 horas de apoyo a la Gestión presencial (conciliaciones, peticiones, etc.). **PARAGRAFO 2º.** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad.

CLAUSULA TERCERA.- Valor y forma de pago. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$25.968.000,00)**. El Sanatorio de Contratación E.S.E., pagará al CONTRATISTA mediante doce (12) pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.164.000,00)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado del Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- Plazo del contrato. El presente contrato tendrá término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del primero (01) de Abril de dos mil quince (2.015) hasta el Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2.016).

CLAUSULA QUINTA.- Supervisión y coordinación administrativa. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el encargado de la Oficina de Presupuesto y Planeación, Profesional Especializado Grado 14, del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando el Cumplimiento; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de proponer.

CLAUSULA SEXTA.- Garantías. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de **Garantía de cumplimiento del contrato**: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 51 numeral 6 se exigirá póliza de **garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más.

CLAUSULA SEPTIMA.- Obligaciones de las partes. 1º Obligaciones del CONTRATISTA. 1) Prestar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo a los términos legales vigentes que rigen la profesión y en concordancia con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Presentar de forma periódica a la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E, informes de las auditorías

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 045-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

efectuadas, según ella lo solicite o establezca. **3)** Presentar informe mensual de las acciones ejecutadas al supervisor del contrato. **4)** Propiciar mesas de trabajo a propósito de las auditorias con los jefes de dependencia de la entidad con el propósito de socializar lo evidenciado en la auditoria que conlleve a la formulación de planes de mejoramiento permitiendo el ajuste de los diferentes procesos. **5)** Informar al CONTRATANTE, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto contractual de manera oportuna y eficiente; **6)** Presentarse al momento de la liquidación del contrato; **7)** Constituir oportunamente las garantías exigidas y presentarlas a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **2° Obligaciones del CONTRATANTE. a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA OCTAVA.- Cesión del contrato.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA NOVENA.- Interpretación y modificación unilateral.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus cláusulas, que puedan conducir a su paralización, o fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, el Sanatorio de Contratación E.S.E., procederá de conformidad con lo establecido en los Artículo 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. – Caducidad del contrato.** Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecten en forma grave y directa la ejecución del presente contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización o afectación del funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E., EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo motivado, dar por terminado el presente contrato y ordenar que se liquide en el estado en que se encuentre. No habiendo por esta causa lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades señaladas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Imputación presupuestal.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos vigencias 2015 y 2016, Rubro 1028 – Servicios Personales Indirectos por un valor de \$19.476.000,00 del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 107 de Marzo 09 de 2015, expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E; y un valor de \$6.492.000,00 para la vigencia del año 2016, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura No. 001 de fecha 09 de Marzo de 2015, expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Exclusión de toda relación laboral.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Inhabilidades e incompatibilidades.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 045-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio y leyes.** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de abril de dos mil quince (2015).

Por el Contratante

Por el Contratista

(ORIGINAL FIRMADO)

ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E.

DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
C.C. No. 1098632437 de Bucaramanga
R/L LEONES ASOCIADOS S.A.S
NIT No. 900.406.377-1

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social